

construcción o, en el caso de buques utilizados exclusivamente en la navegación de recreo, la persona física o jurídica propietaria de la embarcación o la que sea directamente responsable de la infracción. En estos supuestos serán responsables subsidiarios los capitanes o patronos de los buques», de forma que resulta correcta la imputación de responsabilidad realizada por la resolución recurrida.

Sexto.—Tampoco puede prosperar la alegación relativa a la modificación de la calificación jurídica de los hechos por la resolución impugnada respecto de la realizada en el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, pues tanto este último, como la propuesta de resolución y el acto impugnado, tipifican los hechos como constitutivos de la infracción prevista en el artículo 116.3.f) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, según se deduce del examen de los citados documentos, los cuales, obran en el expediente administrativo.

Séptimo.—Por último, en cuanto a la alegada falta de competencia de la Secretaría General de Transportes para resolver en el presente supuesto el procedimiento sancionador por tratarse de hechos que tuvieron lugar en la zona portuaria cabe manifestar que, la competencia de dicho Centro Directivo, viene claramente delimitada en el artículo 123.1 apartado d) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante en relación con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1772/1994 de 5 de agosto por el que se adecua los procedimientos administrativos en materia de transportes terrestres, aviación civil y marina mercante, a la Ley 30/1992, de 26-11-1992 (RCL 1992\2512, 2775 y RCL 1993\246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Pedro Pastor Monfort contra la resolución de la Secretaría General de Transportes de fecha 17 de noviembre de 2.006 relativa a la imposición de una sanción de 6.000 euros a D. Pedro Pastor Moliner, Dña. Juana Montfort Navarro, D. Juan Pedro Pastor Monfort, Dña. Eva María Martínez Pascual y D. Vicente Pastor Monfort, resolución que se confirma en sus propios términos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.».

Madrid, 18 de julio de 2008.—Subdirector General de Recursos-Isidoro Ruiz Girón.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

47.814/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).*

Por haberse extraviado el título de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) de doña María Dolores Serrano Raya, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 21 de enero de 2000 e inscrito al número 2000073200 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 11 de julio de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

47.659/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a información pública del «Anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Silvouta, mejora de los colectores generales y de la E.D.A.R. de Santiago de Compostela. T.M. de Santiago de Compostela (A Coruña)».*

Clave: 01.315.311/2101.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 18 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se ha acordado someter a información pública el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

1. Se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del anteproyecto, que son los siguientes:

Autorización de redacción: Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 1 de diciembre de 2004.

Sujeción del anteproyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental: El anteproyecto está incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2, debe someterse a una evaluación de impacto ambiental.

Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, oficina de Saneamiento de Santiago de Compostela, plaza Carlos Casares Mourino, n.º 7, Entresuelo, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

Plazo disponible para la presentación: 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico aprobando el Anteproyecto.

Disponibilidad de la información recogida con arreglo al art. 2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental: Estará a disposición del público en el mismo lugar y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones y alegaciones.

Modalidades de participación: Se podrán realizar observaciones o alegaciones por escrito ante el órgano indicado anteriormente, así como en la dirección de correo electrónico: jjgonzalez@hcantabrico.es o en la página web: www.hcantabrico.es.

2. Mediante la publicación del presente anuncio se notifica a las personas interesadas, a las que alude el artículo 1 bis del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, informándolas de su derecho a participar en el procedimiento de información pública, de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el art. 3.3 de la misma norma legal y de que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularlas en el plazo 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y remitirlas al Registro General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España, n.º 2, 33071 Oviedo (Asturias).

La Fresneda (Siero), 21 de julio de 2008.—El Ingeniero Jefe de Área, José Javier González Martínez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

49.389/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se somete a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución del «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Sagunto».*

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, establece en su art. 96 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de titularidad estatal, a través del correspondiente Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios.

En el caso del Puerto de Sagunto, esta delimitación se ha efectuado a través del denominado «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Sagunto» (en adelante, PUEP), el cual fue aprobado por la Orden del Ministerio de Fomento 3665/2005, de 14 de noviembre (BOE n.º 282, de 25 de noviembre).

La aprobación de dicho PUEP, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.5 de la mencionada Ley 48/2003 lleva implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada.

Por Resolución del Gobierno en la Comunidad Valenciana, de 15 de julio de 2008, se otorgó la condición de Entidad Beneficiaria de la expropiación a la Autoridad Portuaria de Valencia, atribuyéndole las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y se dispuso la apertura del trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por la ejecución del PUEP.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en su artículo 23.7, resuelve:

Someter al trámite de información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 17 de su Reglamento de aplicación, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el «Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Sagunto» durante un plazo de veinte (20) días, que se detallan en el anexo a esta Resolución.

La presente Resolución será publicada en el B.O.E., B.O.P. de Valencia, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto. Igualmente, será notificada a los titulares que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

La relación de bienes y derechos afectados y el plano parcelario de expropiación podrá ser examinado durante el mencionado plazo, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el B.O.E., en la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza del Temple, n.º 1, 46071 – Valencia, así como en las dependencias del Ayuntamiento de Sagunto. Durante dicho periodo, los interesados podrán presentar, en el Registro de esta Delegación del Gobierno o en cualquiera de los que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Valencia, 22 de julio de 2008.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Peralta Ortega.

Plan de utilización de los Espacios Portuarios en el Puerto de Sagunto (Valencia)

Relación de titulares, bienes y derechos afectados

N.º finca expediente	Titular	Domicilio	Datos catastrales		Tipo de suelo	Tipo de expropiación	Superficie afectada (m ²)	Uso actual
			Polígono	Parcela				
133	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		5.497	Marjal abandonado.
138	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		1.262	Marjal abandonado.
139	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		1.496	Marjal abandonado.
140	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		7.451	Marjal abandonado.
166	Juan Javier Pérez Masip. M ^º del Carmen García Matíes.	Avda. del Mediterráneo, 79. 46520-Puerto de Sagunto (Valencia).	72	s/n	Rústico.	Total.	11.634	Marjal abandonado.
167-a	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		2.322	Marjal abandonado.
167-b	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		2.643	Marjal abandonado.
168	Juan, Teresa y Elena Redón Conejos.	C/ Gibraltar, 12. 46520-Puerto de Sagunto (Valencia).	72	1	Rústico.	Total.	7.562	Marjal abandonado.
169	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		50.134	Marjal abandonado.
214	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		963	Marjal abandonado.
215	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	42	s/n	Rústico.		2.330	Marjal abandonado.
216	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		415	Marjal abandonado.
1.685	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		2.406	Marjal abandonado.
1.686	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		1.331	Marjal abandonado.
1.687-a	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		4.044	Marjal abandonado.
1687-b	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		4.701	Marjal abandonado.
1.688	Autoridad Portuaria de Valencia.	Avda. Muelle del Turia, s/n. 46024-Valencia.	72	s/n	Rústico.		9.209	Marjal abandonado.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

47.768/08. *Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva por el que se somete a información pública la declaración de utilidad pública, autorización administrativa, aprobación de la ejecución y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones correspondientes al proyecto «Antena MPB a San Juan del Puerto», en los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, 73 y 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Andalucía, SA, con domicilio en Madrid, Av. América, n.º 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Declaración de utilidad pública, autorización administrativa, aprobación de la ejecución y declaración de impacto ambiental del proyecto de instalaciones «Antena MPB a San Juan del Puerto», que discurrirá por los términos municipales de Huelva y San Juan del Puerto, en la provincia de Huelva.

Descripción de las instalaciones: La canalización tiene su inicio en el gasoducto propiedad de Gas Natural Trans-

porte «GTS Huelva-Ayamonte» en la posición A-9.1, y finaliza en la conducción en PE-100 GAS Ø 160 mm SDR-11 en el interior del casco urbano de San Juan del Puerto, según planos de trazado PT-001, PT-002, PT-003, PC-001, PC-002, PC-003 y PC-004, todos en revisión 0, incluidos en el proyecto.

Tubería: De polietileno tipo PE-100 SDR 11, con un diámetro de 160 mm. Presión de diseño: 5 bar relativos (MPB), para un caudal de 2.500 m³(n)/h.

Longitud: 2.380 metros totales, con 1.601 metros en el término municipal de Huelva y 779 metros en el término municipal de San Juan del Puerto.

Presupuesto: 309.686,11 euros.

N.º de expediente: 222-GN.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la Red y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de tres (3) metros, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, a lo largo del ramal, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el

buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisos a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en Huelva, avenida Manuel Siurot, 4, C.P. 21004, y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Huelva, 4 de julio de 2008.—La Delegada Provincial, Manuela Adelaida de Paz Bañez.